



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Anexo 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS MORALES)  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

-----  
**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Anexo 1b**

**FORMATO PERSONA MORAL  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

---

**FORMATO PERSONA FÍSICA  
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación (número y nombre del procedimiento), mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

[Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.]

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Anexo 1c**

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

FECHA: \_\_\_\_\_

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos necesarios para los servicios de

\_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN

Anexo 1d

FORMATO PERSONA MORAL

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

*(Nombre del representante legal de la empresa participante)* actuando a nombre y representación de *(Nombre de la empresa participante)*. Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de domicilio/ comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE.

Nombre de la Empresa Participante

Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

FORMATO PERSONA FÍSICA

MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA

FECHA: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA  
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

*(Nombre de la persona física)*, por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el **comprobante de domicilio/ comprobante de cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante

(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Anexo 1e**

**FORMATO ORIENTATIVO DE CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN LADO [PERSONA A], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_ Y POR OTRA PARTE [PERSONA B] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO \_\_\_\_\_, A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS MORALES)**

**I.1.** Que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el folio \_\_\_\_\_.

**I.2.** Que el (la) Señor(a) \_\_\_\_\_, acredita su personalidad y facultades como representante legal de dicha sociedad, mediante el testimonio de la escritura pública Número. \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Notario Público número \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_, el Licenciado \_\_\_\_\_, facultades que a la fecha no le han sido revocadas, y en este acto señala como domicilio del representante legal \_\_\_\_\_.

**I.3.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a nombre de la empresa, por el Servicio de Administración Tributaria.

**I.4.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**II. DECLARA \_\_\_\_\_, POR SU PROPIO DERECHO, QUE: (DECLARACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAS)**

**II.1.** Que acredita la existencia y nacionalidad mediante \_\_\_\_\_.

**II.2.** Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ expedida a su nombre, por el Servicio de Administración Tributaria.

**II.3.** Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en \_\_\_\_\_.

**III. DECLARAN LAS “PARTES” QUE:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

**III.2.** Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7.7 de las Bases de contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022, relativa a la contratación de los servicios de monitoreo de medios electrónicos de información, a fin de presentar propuesta conjunta.

**III.3.** Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022, cuyo objeto es la contratación del servicio de monitoreo de medios electrónicos de información.

**SEGUNDA.- DOMICILIO COMUN.**

Las “PARTES” señalan como su domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en \_\_\_\_\_.

**TERCERA.- REPRESENTANTE COMUN.**

Las “PARTES” convienen que (nombre del representante común), será el Representante Común, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022 y los que de ella se deriven.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**CUARTA.- DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES.**

En caso de resultar adjudicada la proposición conjunta de las “**PARTES**”, en el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022, se obligan a llevar las actividades que a continuación se señalan para dar cumplimiento al objeto del contrato que se derive de dicho procedimiento de contratación:

I. La **[PERSONA A]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

II. La **[PERSONA B]** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022, siguientes:

- a. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- b. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- c. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]
- d. [Indicar las actividades conforme al objeto del contrato]

**QUINTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA.**

Las “**PARTES**”, se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/007/2022.

**SEXTA.- EMISIÓN DE CFDI.**

De común acuerdo las “**PARTES**” convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso Público Sumario número CPSI /DGRM/007/2022 por la prestación del servicio **[PERSONA A y/o B (en caso de ser conjunta señalar la forma de distribución)]**, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

Las “**PARTES**” acuerdan que la empresa o persona física que actúe como Representante Común, será quien presente los CFDI de todos y cada uno de los pagos derivados del contrato.

**SÉPTIMA.- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, serán competentes los tribunales de [Indicar entidad federativa], renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “Las Partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

**FIRMAS [PERSONA A]**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**

**[PERSONA B]**

**Nombre y firma de la persona física o el representante legal de la persona moral**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN

Anexo 2a  
Propuesta Técnica

**ALCANCE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN Y PORTALES WEB)**

**VIGENCIA: DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

### 1. Descripción del servicio

La Dirección General de Comunicación Social, requiere la contratación del servicio de monitoreo de medios electrónicos de información (radio, televisión y portales web). El servicio se requiere en un horario de 05:00 horas a 01:00 horas (del día siguiente), los 7 días de la semana, a través de una plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea) exclusiva para el Poder Judicial de la Federación (PJF). El portal debe estar accesible las 24 horas del día.

El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información (radio, televisión y portales web) contempla: el reporte de información transmitida en medios electrónicos de información, la digitalización de clips de audio y video en formato mp3, mp4 -respectivamente- con resolución de alta definición; un hipervínculo al clip referido y debe ir acompañado de un texto con título y breve resumen del contenido. La plataforma debe ofrecer la herramienta que permita la compresión, previo a la descarga, de los archivos.

El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información contempla la realización de transcripciones completas del material que sea expresamente indicado por el administrador del contrato.

La información monitoreada que debe ser reportada contempla: notas, crónicas, entrevistas, reportajes, spots y opinión acerca de lo difundido sobre el Poder Judicial de la Federación (que incluya información del Ministro Presidente, el Pleno de Ministras y Ministros, Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), asuntos de la SCJN, el CJF y el TEPJF), o aquellos temas de interés general según convenga a la institución.

### 2. Especificaciones del Servicio

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
1.	<b>Cobertura</b>	<p>Monitoreo de medios electrónicos de comunicación, radio, televisión, portales, a través de reportes oportunos (título, resumen, archivo e hipervínculo) para consulta en línea en una plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) exclusiva para el PJF sobre la totalidad de programas informativos nacionales y de distintos espacios de entrevistas, comentarios editoriales y/o opinión de interés para el PJF, difundidos por emisoras de radio, televisión y portales de noticias de la CDMX, Zona Metropolitana; <b>cinco principales portales de noticias de cada una de las entidades del país en caso de ser requerido a solicitud expresa. Así como los portales de medios internacionales más importantes, a solicitud expresa (El País, The Washington Post, The New York Times, The Guardian, entre otros)</b></p> <p><b>Radio:</b> Se adjunta parrilla programática con detalle de estaciones a monitorear.</p> <p>*El prestador de servicios actualizará oportunamente su parrilla programática conforme cambie la programación de los medios, o cuando así lo indique el administrador del contrato.</p>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS																																											
		<p><b>Televisión:</b> Se adjunta parrilla programática con detalle de canales a monitorear.</p> <p>*El prestador de servicios actualizará oportunamente su parrilla programática conforme cambie la programación de los medios.</p> <p><b>Portales:</b></p> <table border="0"> <tr> <td>1. El Universal</td> <td>19. Fórmula</td> <td rowspan="37"><b>Además de los cinco principales portales de noticias de cada una de las entidades del país en caso de ser requerido a solicitud expresa. Así como los portales de medios internacionales más importantes, a solicitud expresa</b></td> </tr> <tr> <td>2. Reforma</td> <td>20. Imagen</td> </tr> <tr> <td>3. Milenio</td> <td>21. W Radio</td> </tr> <tr> <td>4. La Jornada</td> <td>22. 88.9 Noticias</td> </tr> <tr> <td>5. El Financiero</td> <td>23. Radio Centro</td> </tr> <tr> <td>6. El Economista</td> <td>24. Enfoque</td> </tr> <tr> <td>7. Excélsior</td> <td>Noticias</td> </tr> <tr> <td>8. La Razón}</td> <td>25. Notimex</td> </tr> <tr> <td>9. 24Horas</td> <td>26. Proceso</td> </tr> <tr> <td>10. El Heraldo de México</td> <td>27. Político Mx</td> </tr> <tr> <td>11. Latinus</td> <td>28. Aristegui</td> </tr> <tr> <td>12. Reporte Índigo</td> <td>Noticias</td> </tr> <tr> <td>13. Eje Central</td> <td>29. SDP Noticias</td> </tr> <tr> <td>14. ContraRéplica</td> <td>30. La Silla Rota</td> </tr> <tr> <td>15. Noticieros Televisa</td> <td>31. Sin Embargo</td> </tr> <tr> <td>16. Azteca Noticias</td> <td>32. Animal Político</td> </tr> <tr> <td>17. ADN40</td> <td>33. Quadratín</td> </tr> <tr> <td>18. Noticias MVS</td> <td>34. Publimetro</td> </tr> <tr> <td></td> <td>35. Uno TV</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36. CNN</td> </tr> <tr> <td></td> <td>37. Sopitas</td> </tr> </table>	1. El Universal	19. Fórmula	<b>Además de los cinco principales portales de noticias de cada una de las entidades del país en caso de ser requerido a solicitud expresa. Así como los portales de medios internacionales más importantes, a solicitud expresa</b>	2. Reforma	20. Imagen	3. Milenio	21. W Radio	4. La Jornada	22. 88.9 Noticias	5. El Financiero	23. Radio Centro	6. El Economista	24. Enfoque	7. Excélsior	Noticias	8. La Razón}	25. Notimex	9. 24Horas	26. Proceso	10. El Heraldo de México	27. Político Mx	11. Latinus	28. Aristegui	12. Reporte Índigo	Noticias	13. Eje Central	29. SDP Noticias	14. ContraRéplica	30. La Silla Rota	15. Noticieros Televisa	31. Sin Embargo	16. Azteca Noticias	32. Animal Político	17. ADN40	33. Quadratín	18. Noticias MVS	34. Publimetro		35. Uno TV		36. CNN		37. Sopitas
1. El Universal	19. Fórmula	<b>Además de los cinco principales portales de noticias de cada una de las entidades del país en caso de ser requerido a solicitud expresa. Así como los portales de medios internacionales más importantes, a solicitud expresa</b>																																											
2. Reforma	20. Imagen																																												
3. Milenio	21. W Radio																																												
4. La Jornada	22. 88.9 Noticias																																												
5. El Financiero	23. Radio Centro																																												
6. El Economista	24. Enfoque																																												
7. Excélsior	Noticias																																												
8. La Razón}	25. Notimex																																												
9. 24Horas	26. Proceso																																												
10. El Heraldo de México	27. Político Mx																																												
11. Latinus	28. Aristegui																																												
12. Reporte Índigo	Noticias																																												
13. Eje Central	29. SDP Noticias																																												
14. ContraRéplica	30. La Silla Rota																																												
15. Noticieros Televisa	31. Sin Embargo																																												
16. Azteca Noticias	32. Animal Político																																												
17. ADN40	33. Quadratín																																												
18. Noticias MVS	34. Publimetro																																												
	35. Uno TV																																												
	36. CNN																																												
	37. Sopitas																																												
2.	<b>Bitácora</b>		<p>En plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) se reportará mediante una bitácora general y una bitácora por emisión, la totalidad del material transmitido. <u>El material referido al Ministro Presidente, el Pleno de Ministros, Salas de la SCJN, asuntos de la SCJN, deben ir resaltados con un ícono diferenciador</u> en la bitácora.</p> <p>El material transmitido contempla: notas, spots, entrevistas, comentarios editoriales y/u opinión de interés en radio y TV, referente al Ministro Presidente, el Pleno de Ministros, Salas de la SCJN, asuntos de la SCJN. Así como entrevistas a los ministros y eventos en los que participen transmitidos en portales .</p> <p><u>La bitácora irá ordenada cronológicamente, presentando primero la nota más reciente.</u></p>																																										
3.	<b>Reportes</b>		<p>Cada reporte en bitácora debe incluir: hora de transmisión, duración, un título que incluya tema y en su caso, nombre y cargo del entrevistado y un breve resumen de la nota informativa o declaraciones de entrevista) y estar redactados sin faltas de ortografía ni errores en nombres y cargos y el hipervínculo correspondiente.</p>																																										





**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
		<u>Los reportes deben estar disponibles dentro de los cinco minutos posteriores a su transmisión.</u>
4.	<b>Alertas entrevistas en bitácora</b>	En el momento en que <u>inician las entrevistas</u> se debe reportar en bitácora: "Hora. Inicia entrevista a (entrevistado), en (nombre de la emisión, nombre del medio)"  Los textos deben estar redactados sin faltas de ortografía ni errores en nombres y cargos.
5.	<b>Versiones estenográficas</b>	El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información contempla la realización de <u>transcripciones completas</u> del material que sea expresamente indicado.
6.	<b>Conferencias de prensa.</b>	El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información contempla la cobertura y reporte de las conferencias de prensa que sean expresamente indicadas.
7.	<b>Despliegue</b>	La bitácora debe contener y desplegar para su visualización, todas y cada una de las notas de las emisiones que se indican en la parrilla programática (estaciones y canales a monitorear, portales y programas informativos transmitidos en dichos portales).
8.	<b>Análisis de contenido</b>	La plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) debe ofrecer la posibilidad de descargar datos en excel, pdf, Word; elaborar gráficas para análisis de los programas donde se indique: fecha, hora, tema y duración notas, tipo de mención: positiva, negativa, neutra.
9.	<b>Buscador con acceso a banco de datos</b>	La plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea las 24 horas) debe ofrecer un buscador con acceso al banco de datos (registro de audio, video, fotografía, PDF, animaciones que se denominarán <i>testigos</i> ) que muestre las notas de radio, televisión y portales en forma digitalizada disponible permanentemente en línea.
10	<b>Emisiones o portales no cubiertos</b>	En caso de ser necesario, se requiere de la digitalización, transcripción, grabación y disponibilidad en la plataforma de material informativo (portales, emisoras y programas de radio y televisión) <u>no mencionados en la cobertura y parrilla programática</u> con seguimiento a temas específicos a petición de la SCJN.
11	<b>Corte Informativo diario</b>	Se dispondrá diariamente de tres cortes informativos diarios, en una sección dentro de la plataforma Portal en Línea que contenga la totalidad de la información monitoreada sobre los temas de interés para el PJF así como la información relevante de carácter general.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
<b>12</b>	<b>Horarios</b>	<p>El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información (radio, televisión y portales web) se realizará en un horario de 05:00 horas a 01:00 horas (del día siguiente), los 7 días de la semana, a través de una plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea) exclusiva para el PJF. <u>El portal debe estar accesible las 24 horas del día.</u></p> <p>*Debe considerarse que los días feriados celebrados entre semana, tienen el mismo número de <b>emisiones</b> informativas que un día hábil.</p>

### 3. Configuración del servicio

	REQUERIMIENTO	CARACTERÍSTICAS
<b>1.</b>	<b>Portal en línea</b>	<p>Plataforma portal en línea exclusivo para el PJF, que se encuentre disponible las 24 horas del día, en el que se pueda acceder al servicio y que permita la entrada solo a usuarios autorizados para ello.</p> <p><b>Portal versión para dispositivos móviles:</b> La plataforma portal en línea, debe contar con versión para consulta desde dispositivos móviles de reciente generación, como teléfonos celulares y/o tabletas para la consulta de contenidos en formatos compatibles con dichos dispositivos.</p> <p>La versión para dispositivos móviles debe contar con las mismas funciones que la plataforma versión web.</p> <p><b>Cuentas de acceso y usuarios:</b> Se requieren cuentas de acceso personalizadas para recibir el servicio a través del Portal en Línea que diseñará el prestador de servicios para estos efectos, las cuales tendrán acceso a todos los servicios ofrecidos en la plataforma. El número de accesos, su actualización, altas, bajas, será indicado por la Dirección General de Comunicación Social y/o las áreas que la integran.</p>
<b>2.</b>	<b>Prioridad de la información</b>	<p>El portal deberá contar con secciones temáticas de la información de las siguientes instituciones, casos y temas:</p> <p><b>a) Seguimiento exhaustivo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Suprema Corte de Justicia de la Nación</li> <li>2. Presidente de la SCJN</li> <li>3. Ministras y Ministros de la SCJN</li> <li>4. Salas de la SCJN.</li> <li>5. Resoluciones de la SCJN</li> <li>6. Asuntos de la SCJN</li> <li>7. Comunicados.</li> <li>8. Consejo de la Judicatura Federal (CJF)</li> </ol> <p><b>b) Seguimiento estrecho</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF)</li> <li>2. Justicia</li> <li>3. Poder Judicial</li> <li>4. Poder Ejecutivo</li> </ol>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<ol style="list-style-type: none"><li>5. Poder Legislativo</li><li>6. Casos y temas de coyuntura</li><li>7. Exministros, Ministros en retiro.</li><li>8. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</li><li>9. Temas relacionados jueces federales y magistrados.</li></ol> <p><b>c) Relevante</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Electoral</li><li>2. Política</li><li>3. Economía y finanzas</li><li>4. Mundo</li></ol>
3.	<b>Hipervínculos a testigo</b>	Cada información reportada debe contener un hipervínculo al testigo de audio, video, portal web. Debe estar ajustado a la duración total del material que se reporta y <u>en caso de error en la duración, esto debe ser ajustado con un tiempo de respuesta breve de máximo dos minutos</u> . En todos los casos el testigo de audio y video debe estar completo sin palabras o frases cortadas al inicio o al final.
4.	<b>Alertas informativas a dispositivos móviles</b>	Envío automatizado y oportuno de alertas para dar aviso sobre la información difundida en noticieros de radio y televisión de interés para el PJF a través de correos electrónicos y dispositivos móviles para cuentas personalizadas del servicio. En el caso de entrevistas con los ministros estas deberán hacerse en el momento en que <b>inicia</b> la entrevista.
5.	<b>Entrega Versiones estenográficas</b>	<p><u>Las versiones estenográficas se iniciarán en su transcripción al momento en que inicie la intervención.</u></p> <p><u>Deben estar accesibles durante su actualización y estar disponibles ya finalizadas, dentro de los treinta minutos posteriores a la finalización de su transmisión.</u></p> <p>En La versión estenográfica de las conferencias de prensa o eventos de larga duración, deberán estar enumerados los bloques de adelantos para evitar confusión. (Parte 1, Parte 2, etc.)</p> <p><u>El material debe ser entregado sin faltas de ortografía, correcta puntuación, sin errores en nombres o cargos y completamente revisado.</u></p> <p>La duración de las versiones estenográficas será variable de acuerdo al tiempo que dure la intervención que es objeto de transcripción.</p>
6.	<b>Conferencias de prensa.</b>	El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información contempla la cobertura y reporte de las conferencias de prensa transmitidas por radio, televisión y/o portales web que sean solicitadas. En el reporte de este material informativo, <u>cada pregunta junto a su respuesta, deberán contener un propio hipervínculo individual.</u>
7.	<b>Archivos de audio y video</b>	El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información debe permitir la generación de archivos de audio y/o video de notas de radio y de televisión para <b>descarga, compresión y archivo</b> para dispositivos móviles, la herramienta debe estar disponible para los usuarios del servicio.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		<p>El servicio debe ofrecer en su plataforma, herramienta para el corte, edición y/o ajuste del clip de audio o video, retroceso o avance en la duración del material y opción de velocidad de la reproducción más lento o más rápido para audios y videos.</p> <p><u>El material ofrecido debe venir <b>completo</b> desde el momento de su inicio y hasta el momento de su conclusión.</u></p>
8.	<b>Generación de reportes de Análisis de contenido.</b>	<p>La plataforma portal en línea permitirá la elaboración de análisis y debe ofrecer la posibilidad de descargar datos en excel, pdf, Word para análisis de los programas donde se indique: fecha, hora, tema y duración notas, tipo de mención: positiva, negativa, neutra.</p> <p>Generación de gráficos y reportes ejecutivos considerando los parámetros siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte gráfico sobre tratamiento (mención positiva o negativa o neutra).</li><li>• Calificación y número de menciones por medio (radio, tv, portales)</li><li>• Tiempo asignado o duración de las notas seleccionadas con contabilización de la duración.</li><li>• Posibilidad de elegir la información de un día, tema y/o personaje en particular a graficar.</li><li>• Seguimiento sobre un actor o tema con acceso directo a los testigos originales (audio, video, notas publicadas, spot).</li><li>• Reporte de tendencia informativa (Comportamiento histórico de la información –mensual, quincenal, semanal o diario-).</li></ul>
9.	<b>Acceso al banco de datos.</b>	<p>Acceso al banco de datos multimedia para consultar información por tema, emisora, rango de fecha, hora de emisión, palabra clave, o cualquier combinación de estos que deberá contar con los audios y videos de las notas relacionadas a las piezas informativas monitoreadas, disponibles a través del portal en línea que se diseñe para ello.</p> <p>El motor de búsqueda debe ser de fácil acceso para localizar información con distintos criterios como: rangos de fecha, tipo de información, actores, instituciones, casos, temas, palabra clave y/o la revisión de material digitalizado dentro de los <b>cinco minutos</b> posteriores a su difusión, con un rango de antigüedad de 6 años a partir del año en curso.</p>
10.	<b>Vías de comunicación para solicitar servicios específicos o realizar observaciones</b>	<p>Comunicación vía chat de mensajería con un enlace designado.</p> <p>Llamada telefónica a los números registrados.</p> <p>Sección dentro de la plataforma portal en línea que permita solicitar tareas específicas, coberturas especiales, versiones estenográficas, resúmenes, realizar avisos, emitir observaciones a las notas, preguntas sobre coberturas e información</p>
11.	<b>Entrega Corte Informativo diario</b>	<p>El documento debe contener en el siguiente orden las secciones: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Información General.</p> <p>Se realizarán tres entregas diarias: a las 12:00 horas Corte informativo matutino; a las 18:00 horas, corte informativo vespertino; a las 23:00 horas Corte informativo nocturno.</p>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

		La plataforma deberá permitir recuperar documentos de fechas anteriores y su descarga en formato editable.
<b>12.</b>	<b>Compilación temática mensual</b>	El servicio de monitoreo de medios electrónicos de información contempla la elaboración y entrega en memoria usb mensual que contenga la totalidad de las notas, entrevistas y opinión transmitidas en programas de radio y televisión en el mes inmediato anterior, relacionadas a los temas de interés para el PJJ, que incluirá la información de su difusión (fecha, hora, programa, duración), el resumen de la nota y el audio y/o video relativo. Este material deberá ser entregado los primeros diez días del siguiente mes.

**4. Listado de principales emisoras de radio y canales de televisión (parrilla programática)**

LISTADO DE PRINCIPALES EMISORAS DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE INTERÉS PARA LA SCJN QUE DEBEN SER CUBIERTOS EN EL SERVICIO DE MONITOREO.			
*El prestador de servicios actualizará oportunamente su parrilla programática conforme cambie la programación de los medios			
ID	MEDIO	HORARIO	EMISORA / CANAL
1	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	ACIR 88.9 Noticias / 88.9 FM
2	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	ADN 40
3	Televisión por Internet	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Aristegui Noticias/Aristegui Tv
4	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Azteca Uno
5	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Canal 14
6	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Canal 22
7	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	CNN en Español
8	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	El Financiero Bloomberg
9	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Estéreo Cien / 100.1 FM
10	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Imagen TV
11	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Foro TV / Canal 4
12	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Heraldo TV
13	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Horizonte / 107.9 FM
14	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Imagen / 90.5 FM
15	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	88.1La Octava
16	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Las Estrellas/Canal 2
17	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Milenio TV / Canal 120 Cable
18	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Radio 6.20
19	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	660 radio Ciudadana
20	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	690 radio Centro y El Fonógrafo
21	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	830 radio Capital
22	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	1000 Mil AM
23	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	1380 romántica 1380
24	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	1590 @1590



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**LISTADO DE PRINCIPALES EMISORAS DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN DE INTERÉS PARA LA SCJN QUE DEBEN SER CUBIERTOS EN EL SERVICIO DE MONITOREO.**

**\*El prestador de servicios actualizará oportunamente su parrilla programática conforme cambie la programación de los medios**

ID	MEDIO	HORARIO	EMISORA / CANAL
25	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Telefórmula
26	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	TV Mexiquense
27	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Capital 21
28	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Ciudad TV
29	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Unicable
30	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Multimedios
31	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Canal del Congreso
32	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Justicia TV
33	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	MVS Noticias / 102.5 FM
34	Televisión por internet	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Uno TV
35	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Once Noticias / Canal 11
36	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Radio Fórmula / 103.3 FM
37	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Radio Fórmula / 1500 AM
38	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Radio Fórmula / 104.1 FM
39	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	W Radio / 96.9 FM
40	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Heraldo Radio
41	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Azteca 7
42	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	La Octava TV
43	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	ABC Radio / 760 am
44	Radio	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	Radio Educación /1060 am
45	Televisión	lunes a domingo 05:00 a 01:00 horas (del día siguiente)	TV UNAM

#### 5. Período de pruebas del servicio

Los concursantes deberán ofrecer un período de pruebas del servicio en el que se revisará el cumplimiento de cada uno de los puntos del presente ALCANCE TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE INFORMACIÓN (RADIO, TELEVISIÓN Y PORTALES WEB) previo a la contratación del servicio de monitoreo de medios electrónicos de información. En este sentido, los concursantes deberán proporcionar el acceso a la plataforma de pruebas dentro de su propuesta técnica, con acceso a todas las funciones de la plataforma; se verificará que las mismas sean acordes a los requerimientos presentados en este alcance técnico.

#### 6. Ejemplo de plataforma (portal en línea).

Se mostrará una imagen de captura de pantalla de la interfaz de inicio, interfaz de bitácora general, interfaz de bitácora por emisión, de la plataforma diseñada por el prestador del servicio (portal en línea) exclusiva para el Poder Judicial de la Federación (PJF).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**7. Presentación de Oferta.**

- a. Se deberá presentar la descripción completa, detallada y ordenada del cumplimiento de la partida propuesta la cual debe incluir los requisitos técnicos especificados en el presente anexo.
- b. Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al presente anexo.
- c. Copia simple de por lo menos tres contratos de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante, uno por cada uno de los 3 años previos 2019, 2020 y 2021.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Representante Legal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN

Anexo 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: \_\_\_\_\_

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: \_\_\_\_\_

Partida	Descripción	Unidad de medida	Columna "A"	Columna "B"	Columna "C"	Columna "D"	Columna "E"
			Precio mensual	Cantidad de meses	Subtotal ("A" por "B")	Impuesto aplicable ("C" por 16%)	Total, neto ("C" + "D")
Única	Monitoreo de medios electrónicos de información	Servicio		11			

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) **Periodo de prestación de los servicios:** Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2022. Previa comunicación con el administrador del contrato.

b) **Lugar de la prestación de los servicios:** A través de los medios solicitados por la Dirección General de Comunicación Social.

c) **Forma de pago:** Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibido los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.

Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.

d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

e) **Nombre y firma del concursante o su representante legal.**

f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**

g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Domicilio** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Anexo 4**  
**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por el titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXXX, destino XXXXXXXX.

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física con nacionalidad mexicana que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Estudio de Justicia TV puerta 1032 en Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.

A través de los medios solicitados por la Dirección General de Comunicación Social.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente:  
Edificio XXXXXXXXXXXX, los días XXXXXXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Análisis y Monitoreo, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

## Anexo 4

### MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante concurso público sumario fue autorizada por la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción [III], 46, y 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**I.3.-** La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales, está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo al Centro Gestor XXXXXXX, Partida Presupuestal XXXXXXX, destino XXXXXXX.

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas, cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce perfectamente las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de esta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62 fracciones XV y XVI y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en los antecedentes I.4 y II.5 de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera. Condiciones Generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades.

**Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos.** Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5**, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar. A fin de que pueda proceder el pago, el administrador del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual conste que fueron entregados los bienes a entera satisfacción.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

**Tercera. Penas Convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 15% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

**Cuarta. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXX M.N.).

Las "partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago.** "El Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Estudio de Justicia TV puerta 1032 en Edificio Sede, ubicado en Calle José María Pino Suárez No. 2, colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060.

A través de los medios solicitados por la Dirección General de Comunicación Social.

**Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:  
Edificio XXXXXXXXXXXX, los días XXXXXXXXXXXX del mes XXXX de XXXX.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicio objeto de este contrato.

El plazo de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de ejecución, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el "Administrador" del contrato al "Prestador de Servicios".

**Séptima. Garantía de cumplimiento.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato el "Prestador de Servicios", deberá presentar a la "Suprema Corte" una póliza de fianza por institución debidamente autorizada, por el 10% del importe neto de los servicios contratados (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deben incrementarse el costo de los servicios, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes al en que el "Prestador de Servicios" firme de conformidad el presente contrato.

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad Intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las obligaciones que se deriven de las disposiciones laborales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

**Décima Segunda. Responsabilidad Civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico. De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPSO.

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5 de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la entrega de los bienes o la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Décima Sexta. Supuesto de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto o bien de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Análisis y Monitoreo, adscrita a la Dirección General de Comunicación Social, del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Comunicación Social podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que ha señalado en las declaraciones I.4 y II.5 de este instrumento.

**Vigésima Primera. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS**

Nombre	Firma	Fecha



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**  
**ANEXOS**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022**  
**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN**

**Anexo 5**  
**PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con domicilio en Calle \_\_\_\_\_, Número \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, México, \_\_\_\_\_, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos \_\_/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxxxxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, relativo a la prestación de servicios de limpieza integral en \_\_\_\_\_, con un monto contratado por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxxxxxxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número XXXXXXXXXXXXXXXX y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de \_\_\_\_\_, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a \_\_\_\_\_, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES  
ANEXOS  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/007/2022  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACIÓN

Anexo 6

FORMATO PARA PLIEGO DE PREGUNTAS

Número de Procedimiento: CPSI/DGRM/007/2022

Fecha: \_\_\_\_\_

Descripción: Servicio de monitoreo de medios electrónicos de información

No.	Concepto de Bases o Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social \_\_\_\_\_

R.F.C. \_\_\_\_\_

Nombre y firma representante o apoderado legal \_\_\_\_\_